

scandalo barias providencias para que se este abuso, no sea logrado el fin, de que  
la resulta suma desconfianza por ver como cada dia maior el infortunio.  
deven eziar su equilibrio, naziendo este perjuizio de la libertad y hu  
bilidad que tienen los taberneros en bender de vino, como los que obran en  
introduzido en ellas; Por que suplican, se curra la Ciudad de estableser  
el estilo antiguo, prohibiendo aya muita bernas, que las que enez  
uten para la venta de vino de cosecheros, señalandoles a cada uno  
de los competentes para el consumo de el cabalgando a los que quebran  
tan la ordenanza, con lo demas que contiene = Ya la Ciudad  
haviendolosido y con serido, siendo estamateria digna de su primera  
atencion, y que pide maior Reflexion. Amode de Remediar tam  
perjuizios a unos que con detran conozido y en suizio. Acordo que para  
de el ser serite yralm para el primer Cau. ordm = I que en  
el interin los <sup>do</sup> Dn Fran. de Torres y Conde de Villaleal hagan las mta  
de las bernas que estalla en cargada =

Apelacion

Salieron por Inca de apelacion y para el <sup>do</sup> Dn Juan Lopez y  
Joseph Lopez meras, los <sup>do</sup> Dn Antonio talon Rex; y <sup>do</sup> Dn. v. austria  
Merelo Jurado que los azucararon y Juraron no blyaz saciendo las par  
tes Diligencias =

Cap. del Senor  
Supp =

Por Dn Antonio de la Pedraza y Guerrero Supp de la  
Provincia de Diez y nueve del Cor. Respuesta a lo que esta fin, teoromio  
en el dia ante; sobre notiziarle haberse con el mdo. las libras de el donativo y  
puesto en la <sup>do</sup> Dn Juan Lopez y para que se curra de <sup>do</sup> Dn. lo que tubiere; mas  
Comu; al <sup>do</sup> Dn. seruz. De expresa que en obra contenida tiene manifesta  
do a la Ciudad lo que se sea <sup>do</sup> Dn. f. c. en su ante; expoz, mente en el  
del Inio del cor. I que se de ne anadir que para que se formase el  
Repartim. notiaso de <sup>do</sup> Dn. estenegio a la fin. sino a <sup>do</sup> Dn. Correccion  
en conformidad de las ordenes de S. M. I que en esto <sup>do</sup> Dn. haviendose  
con el mdo. de ne volver a agnellamano, puz fue el conduto por donde  
sera p a esta Ciudad; Practicandise en la misma forma y manera  
que se <sup>do</sup> Dn. en el del doblon y <sup>do</sup> Dn. en quendole alla de fer, a alguna cille  
I que era que el no se <sup>do</sup> Dn. fueron estos <sup>do</sup> Dn. precedieron la <sup>do</sup> Dn.  
ambtanzas que a <sup>do</sup> Dn. per quellanam; <sup>do</sup> Dn. Corrio milles de quisi  
tos, de que <sup>do</sup> Dn. resultan prauimias perjuizios a la causa de S. M. <sup>do</sup> Dn.  
que pone en la Comprension de esta Ciudad; Enoria ante; y de allarse  
de <sup>do</sup> Dn. con las ordenes que en esta <sup>do</sup> Dn. se an expedido que p remenen lo  
que se a de observar en este punto se curra lo que conuierase <sup>do</sup> Dn. del seruz.  
del Rey y ven estio <sup>do</sup> Dn. de <sup>do</sup> Dn. haviensa = Ya la Ciudad haviendolosido  
I que lo accuna de <sup>do</sup> Dn. de <sup>do</sup> Dn. mano de <sup>do</sup> Dn. Pedro Jaxardo: Acordo  
de <sup>do</sup> Dn. Responda Comola Ciudad notiene que anadir a su ante; y <sup>do</sup> Dn. por lo  
que toca a los perjuizios que son de ra, nunca pueden ser de quenta de <sup>do</sup> Dn.

